CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

000031

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LA PALMA LIMITADA

"PAVIMENTACIÓN EXTERIOR ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

En Santiago, a 20 de febrero de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT Nº 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LA PALMA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT. Nº 77.652.460-3, representada por don Gabriel Palma Oliva, cédula nacional de identidad Nº 8.965.160-3, ambos domiciliados en Huérfanos 1011, oficina 117, comuna de Santiago, en adelante "la contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el recinto denominado administración central.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada "Pavimentación Exterior Administración Central", la que comprende la pavimentación con hormigón de una superficie de 56 metros cuadrados, labores que deberán ejecutarse de conformidad con el presupuesto elaborado al efecto, documento conocido por las partes y que se entiende formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de un tres millones quinientos ochenta y seis mil novecientos quince pesos ($ 3.586.915-), IVA incluido, la que será pagada una vez concluidos totalmente los trabajos y previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

La Corporación cursará el pago precedentemente estipulado, siempre que a la solicitud respectiva la contratista acompañe la correspondiente factura y los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 7 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
B) Si no ha comenzado las obras dentro de tercero día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por tres o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
C) Si no ha efectuado, dentro de tres días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado;
D) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
F) Si la contratista no concurriera a la fecha establecida para la firma del contrato o entrega de terreno o no iniciara faenas en la fecha establecida;
G) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
H) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
I) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
J) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
K) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

SEXTO: Todo gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda. Por su parte, la personería de don Gabriel Palma Oliva para actuar en representación de Arquitectura, Ingeniería y Construcción La Palma Limitada, consta en la escritura pública de fecha 27 de julio de 2001, otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

OCTAVO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.
NOVENO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

GABRIEL PALMA OLIVA
ARQUITECTURA INGENIERIA
Y CONSTRUCCION
LA PALMA LIMITADA